



RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, INCLUIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN 2018, Y LISTAS DEFINITIVAS DE PROFESORES INTERINOS DE ESTAS ESPECIALIDADES HABILITADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Advertidos errores en las puntuaciones del baremo en las listas publicadas por Resolución 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2018-2019, de las especialidades incluidas en los procedimientos selectivos convocados en 2018 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero.- Corregir los errores detectados mediante la publicación de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las de las especialidades incluidas en los procedimientos selectivos convocados en 2018, para el curso escolar 2018-2019, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de las funciones bilingües asociadas a dichas especialidades.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que las mismas mantengan su vigencia.

Segundo.- No procede alegación alguna contra las puntuaciones que figuran en estas listas definitivas, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron en su día la posibilidad de impugnación, dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación y por tanto irrecurrible o inadmisibile en vía administrativa.

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no



agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 26 de julio de 2018
El Director General de Recursos Humanos

Miguel José Zurita Becerril